

DEFENSOR FEDERAL

COMPARECENCIA INICIAL Y LECTURA DE CARGOS

COMPARECENCIA INICIAL: Poco tiempo después de su arresto se le traerá ante un Juez Magistrado de los Estados Unidos. El Juez Magistrado se asegurará que usted es la persona nombrada en la denuncia o en el auto de arresto. El le informará en cuanto a los cargos en su contra y sobre sus garantías constitucionales. Si usted califica en base a su situación financiera, él asignará a nuestra oficina para representarlo.

DERECHO A REPRESENTACIÓN LEGAL:

Usted tiene el derecho a un abogado que lo represente. Si no consta con los medios para contratar un abogado, el juez nombrará a un abogado de la Oficina del Defensor Federal u otro abogado para representarlo. A fin de calificar para representación legal gratuita se debe completar una Declaración Jurada de su situación financiera. Un Defensor Federal Auxiliar estará disponible para ayudarle a completar este documento.

SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO: A menos que se le acuse de ingresar ilegalmente a los Estados Unidos, un Oficial de Servicios Previos al Juicio solicitará entrevistarle antes de su comparecencia inicial. Esta persona trabaja para el tribunal y desea obtener información acerca de usted para que pueda recomendar si a usted se le debe dejar detenido o si se le puede otorgar libertad provisional hasta su juicio. **DEBE PEDIR HABLAR CON UN ABOGADO ANTES DE HABLAR CON EL OFICIAL DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO.** Si habla con un Oficial de Servicios Previos al Juicio antes de poder hablar con un abogado, no mencione nada sobre los cargos contra usted ni respecto a cualquier otra actividad ilegal. Lo que usted diga se usará contra usted. Tanto el juez como el procurador reciben copias del informe de Servicios Previos al Juicio.

DETENCIÓN O LIBERTAD PROVISIONAL:

Refiérase a la hoja de información titulada Audiencias de Detención. El juez magistrado, después de una audiencia, decidirá si lo dejará en la cárcel hasta el juicio o si le permitira salir bajo fianza o bajo alguna otra condición. A veces esto se decide durante su comparecencia inicial pero a veces el abogado solicita que una audiencia de detención se lleve a cabo unos cuantos días más tarde. Esto le

permite al abogado defensor y a su investigador tiempo para formular una base sólida para solicitar su libertad provisional.

LECTURA DE CARGOS: Es durante la lectura de cargos cuando a usted se le notifica formalmente de los cargos en su contra. Antes o poco después de su comparecencia inicial, el procurador obtendrá una acusación del Gran Jurado. Una acusación formal del Gran Jurado es un documento oficial que lo acusa de uno o más delitos federales. Estos son los cargos que se leen durante la lectura de cargos y a los cuales usted tendrá que presentar una declaración.

En casi todos los casos su abogado presentará una declaración de “no culpable”. Posteriormente, tendrá la oportunidad de declararse culpable si es que usted y su abogado concuerdan que eso sería lo mejor para usted. Al presentar una declaración de culpabilidad usted renuncia o desiste de ejercer muchos derechos o garantías constitucionales importantes, lo cual no debe hacer sino hasta que su abogado primero haya revisado todas las pruebas. Una declaración de “no culpable” le permite a su equipo defensor una oportunidad de efectuar investigaciones y determinar si el caso del gobierno contra usted tiene pruebas sólidas. Así se pueden proteger sus derechos o garantías constitucionales.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UN JUEZ MAGISTRADO Y UN JUEZ DE DISTRITO?:

Su comparecencia inicial, la audiencia de detención y la lectura de cargos se llevan a cabo ante un Juez Magistrado de los Estados Unidos. Durante la lectura de cargos el Juez Magistrado indicará la fecha en que se llevará a cabo su juicio ante un Juez de Distrito de Los Estados Unidos. Si el caso contra usted es un delito grave, el Juez de Distrito presidirá sobre casi todas las etapas del proceso después de la lectura de cargos. El Juez de Distrito tiene la autoridad de denegar la decisión del Juez Magistrado respecto a su detención o libertad provisional.

Los Jueces de Distrito desempeñan su puesto de por vida y son nombrados por el presidente de los Estados Unidos. Los Jueces Magistrados son seleccionados por los Jueces de Distrito locales y desempeñan su cargo por ocho años.